



Aguascalientes, Ags., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dos mil veinte. -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII, 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12, fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracciones I y III y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8°, 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN CALENDARIA DE MANTENIMIENTO DE 150FH/12M (MESES) CORRESPONDIENTE AL HELICÓPTERO AERONAVE AS350B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA"**, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, contratación que se solicita sea llevada a través de adjudicación directa, al tenor de los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del Servicio de inspección calendaria de mantenimiento de 150FH/12M (meses) correspondiente al helicóptero aeronave AS350B3, NS 4297, matrícula XC-GEA, por lo que previo estudio determinó que el proveedor idóneo para la contratación del servicio requerido lo es el proveedor: **"AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V."**
2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número **RS/0000593/2020** del sistema SIIIF, de parte la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes por un monto total de **\$1,378,849.87 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.) I.V.A. incluido**, teniendo esta requisición como objeto la contratación del Servicio de inspección calendaria de mantenimiento de 150FH/12M (meses) correspondiente al helicóptero aeronave AS350B3, NS 4297, matrícula XC-GEA, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.



La requisición número **RS/0000593/2020** del sistema SIIF se presenta a continuación:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**MÓDULO DE ADQUISICIONES**

Requisición 593 :RS/0000593/2020

07	SSP. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	Estatus		AUTORIZADA	
			Elaboración	Fecha	Hora	Autorización Presupuestal
0707				jue. 23/07/2020	9:19.36	
070701						
Origen del Recurso	GA					
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN					
<hr/>						
Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto
1	365010423	1.00 SERVICIO	\$1,188,663.68	\$1,188,663.68	\$190,196.19	\$1,378,849.87

**Descripción**

MANTEINIMIENTO AERONAVE: INSPECCIÓN CALENDARIA DE MANTENIMIENTO DE 150 FH//12M (MESES) CORRESPONDIENTE AL HELICÓPTERO AERONAVE AS 350 B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA.

EL SERVICIO INCLUYE:

- A) RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LA AERONAVE.
- B) SERVICIO E INSPECCIÓN BÁSICA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO 150FH // 12M (MESES).
- C) CAMBIO DE LOS COMPONENTES POR LÍMITE DE VENCIMIENTO.
- D) MARCHA GENERADORA.
- E) EXTINTOR DE CABINA.
- F) CAJA DE ALTA ENERGÍA.
- G) ESTIMADO DE DISCREPANCIAS.

TIEMPO DE ENTREGA: EL TIEMPO CONSIDERADO PARA EFECTUAR LA INSPECCIÓN BÁSICA Y PARA EFECTUAR MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIAL DE ALTA CALIDAD CERTIFICADA, ES DE 15 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN.

**NOTAS:**

-SE TOMÓ COMO TIPO DE CAMBIO BASE EL PUBLICADO EN D.O.F. EL DÍA 09 DE JULIO DE 2020 SIENDO ESTE DE \$22.8225. NO OBSTANTE EL MONTO QUE SE PAGARÁ AL PROVEEDOR SERÁ EL SENALADO EN SU COTIZACIÓN, CONFORME AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. AL DÍA HABIL BANCARIO ANTES DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. EN EL CASO DE QUE EL TIPO DE CAMBIO SEA MAYOR A \$22.8225, SE RESPECTARÁ EL MONTO AUTORIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO SIENDO DE \$1,378,849.87 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

**FORMA DE PAGO:**

- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SÓLA EXHIBICIÓN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CORRESPONDIENTE.

**GARANTÍAS:**

- LAS PARTES NUEVAS CAMBIADAS DURANTE EL SERVICIO CUENTAN CON UNA GARANTÍA DE UN MIL (1,000) HORAS DE VUELO O DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU INSTALACIÓN EN LA AERONAVE, LO QUE OCURRA PRIMERO.

- LA GARANTÍA SOBRE LA MANO DE OBRA DE LOS SERVICIOS, ES DE CINCUENTA (50FH) HORAS DE VUELO O TRES (3) MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO.

TIEMPO DE REPARACIÓN / REPOSICIÓN DEL SERVICIO: SERÁ SOLVENTADO EN BASE A LAS CONDICIONES GENERALES DE POST VENTA VIGENTE (CGPV).

1.00	\$1,188,663.68	\$1,188,663.68	\$190,196.19	\$1,378,849.87	070701-00417-35501-1-106
------	----------------	----------------	--------------	----------------	--------------------------

Total \$1,378,849.87

**Justificación de la Requisición:**

MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD LA AERONAVE, YA QUE SE REQUIERE PARA CUBRIR ACCIONES TENDIENTES AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL DE MANERA ININTERRUMPIDA (USO OFICIAL).

**Lugar de Entrega:**

EN LAS INSTALACIONES DE AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V., HANGAR 1, ZONA G, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AV CAPITÁN CARLOS LEÓN S/N, PÉNÓN DE LOS BAÑOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15820, CIUDAD DE MÉXICO.

Responsable de Recepción: CAP. P.A.H. VICENTE VANEGAS GÓNZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

Teléfono: 4499102055 6640

adj\_Requisicion\_NoPrecios\_AGS.rpt

Página 1 de 2  
12/ago/2020



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 593 :RS/0000593/2020

					Estatus		AUTORIZADA	
07	SSP. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA							
0707	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA							
070701	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA							
Origen del Recurso	GA							
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN							
Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave	

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

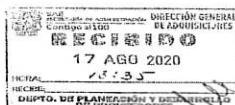


3. Se adjunta a la requisición número **RS/0000593/2020** del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número SSP/DGA/0872/2020 de fecha doce de agosto de dos mil veinte, suscrito por el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública.
4. Justificación de Solicitud de Contratación de los Servicios de fecha doce de agosto de dos mil veinte, suscrito por el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública.
5. Correos de solicitud de cotización enviados a los proveedores, "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.", "AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V." y "AEROT, S.A. DE C.V."
6. Cotización del proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V."
7. Certificado de Distribuidor Único de "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V."
8. Permiso de Taller Aeronáutico emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, del proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V."
9. Constancias de cumplimiento de Obligaciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

<b>Confidencial</b>			
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la			
AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES			
FECHA DE ELABORACIÓN:	12 DE AGOSTO DE 2020		
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	RS/0000593/2020		
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA:	AUTORIZADA, 12 AGOSTO DE 2020		
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
ORIGEN DEL RECURSO:	ESTATAL		
¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?:	Sí ( ) no aplica (X)		
CONCEPTO	A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y AERONAVEGABILIDAD AL HELICÓPTERO.	AL PERSONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	MANTENIMIENTO PROGRAMADO DE 150 FH/12M (MESES) AL HELICÓPTERO AS 350 B3, PARA ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD.	\$ 1,378,849.87
ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 		SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA 	
 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO Contigo al 100			
 <b>DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS</b> RECEPCIÓN 17 AGO 2020 15:33 HORA RECIBIDA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS			



## 2. Investigación de mercado.

### INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: RS0000593/2020  
 FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 09/JULIO/2020  
 MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana ( ) promedio ( )  
 CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional ( X ) internacional ( )  
 EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional ( X ) internacional ( )  
 \*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad ( X ) otros ( ), explicar razones  
 EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL sí ( ) no ( ) NACIONAL sí (X) no ( ), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: sí (X) no ( )



No. de Proveedor Inscrito (4)	No. de Partida (5)	Proveedor (1)	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Sí o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3... (8)	Precio sin IVA (9)
PR01731	1	AIRBUS HELICOPTERS MEXICO, S.A. DE C.V.	INSPECCIÓN CALIFICADA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO/ITEM. CORTE Y PULVERIZACIÓN AL HELICÓPTERO AERONAVE AS 350 B3, ID 4297, MATERIALES Y QCA. PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADOS DE AGUASCALIENTES. EL SERVICIO CONSISTE EN: -ACEPTACIÓN DE LÍNEAS DE LA AERONAVE. SERVICIOS DE INSPECCIÓN BÁSICA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO. -SIST. // 100% SUB MÁRITIMO CAMBIO DE LOS COMPONENTES POR UNIDAD DE VUELO/MENTORATO. -ACCESO AL EQUIPO.	SI	1	NACIONAL				\$1,188,665.68
PR01781	1	AERO CORPORACION AZOR, S.A. DE C.V.	INSPECCIÓN CALIFICADA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO/ITEM. CORTE Y PULVERIZACIÓN AL HELICÓPTERO AERONAVE AS 350 B3, ID 4297, MATERIALES Y QCA. PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. EL SERVICIO CONSISTE EN: -ACEPTACIÓN DE LÍNEAS DE LA AERONAVE. SERVICIOS DE INSPECCIÓN BÁSICA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO. -SIST. // 100% SUB MÁRITIMO CAMBIO DE LOS COMPONENTES POR UNIDAD DE VUELO/MENTORATO. -ACCESO AL EQUIPO.	NO	1	NACIONAL				\$0.00
PR78549	1	AEROT, S.A. DE C.V.	INSPECCIÓN CALIFICADA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO/ITEM. CORTE Y PULVERIZACIÓN AL HELICÓPTERO AERONAVE AS 350 B3, ID 4297, MATERIALES Y QCA. PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADOS DE AGUASCALIENTES. EL SERVICIO CONSISTE EN: -ACEPTACIÓN DE LÍNEAS DE LA AERONAVE. SERVICIOS DE INSPECCIÓN BÁSICA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO. -SIST. // 100% SUB MÁRITIMO CAMBIO DE LOS COMPONENTES POR UNIDAD DE VUELO/MENTORATO. -ACCESO AL EQUIPO.	NO	1	NACIONAL				\$0.00

NOTA: SE TOMO COMO TIPO DE CAMBIO BASE EL PUBLICADO EN D.O.F. EL DIA 09 DE JULIO DE 2020 SIENDO ESTE DE \$22.8225. NO OBSTANTE EL MONTO QUE SE PAGARA AL PROVEEDOR SERÁ EL SEÑALADO EN SU COTIZACIÓN, CONFORME AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UN DÍA HÁBIL BANCARIO ANTERIOR A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. EN EL CASO DE QUE EL TIPO DE CAMBIO SEA MAYOR A \$22.8225, SE RESPETARÁ EL MONTO AUTORIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO SIENDO DE \$1,378,849.87 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

EL PRESENTE MANTENIMIENTO SE JUSTIFICA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, EN BASE AL ARTÍCULO 63 FRACC. I Y III LA CUAL A LA LETRA ESTABLECE: ARTÍCULO 63.- SE PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, ESTO ES, SIN SUJETARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 39, CUANDO SE ESTÉ EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CASOS: I: CUANDO NO EXISTAN BIENES O SERVICIOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS TÉCNICAMENTE RAZONABLES, O BIEN, CUANDO EN EL MERCADO SÓLO EXISTA UN POSIBLE OFERENTE O EL CONTRATO SÓLO PUEDE CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE, TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS; III: CUANDO DE UNA SITUACIÓN REAL, PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD, O EL AMBIENTE DE ALGUNA ZONA DEL ESTADO.

Las fuentes consultadas fueron (3): Organismos Privados, realizándose solo la solicitud de 1 cotización al proveedor ante señalado.

CAP. P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



3. Oficio número SSP/DGA/0872/2020 de fecha doce de agosto de dos mil veinte, suscrito por el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública.



## SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

No. DE OFICIO: SSP/DGA/0872/2020

ASUNTO: Solicitud de Adjudicación

Directa por Excepción  
Aguascalientes, Ags. A 12 Agosto 2020.

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
PRESENTE

En términos de los dispuesto por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los artículos, 1, 2, 3, 4, 5 y 27 en sus fracciones I, II, VI, XIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, Artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los Artículos 2, 5, 6 en sus Fracciones I, XXI y XXXVII, Artículos 33, 35 fracción I inciso d) y su fracción XI, y 56 fracciones I, VI, XXIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, respecto a la requisición número RS/0000593/2020, para la contratación del "SERVICIO DE INSPECCION CALENDARIA DE MANTENIMIENTO DE 150FH/12M (MESES), AL HELICOPTERO AERONAVE AS 350 B3, CON NUMERO DE SERIE 4297, MATRÍCULA XC-GEA, por un monto total de \$1,378,849.87 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.). I.V.A. incluido, se SOLICITA que dicha contratación se lleve a cabo a través de Adjudicación Directa por Excepción, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra dice:

"Artículo 63.-Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

III. Cuando de una situación real, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona del Estado.

Se somete a consideración la oferta del Proveedor denominado "AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V." toda vez que es indispensable tener en óptimas condiciones de seguridad, aeronavegabilidad y por garantías; el Helicóptero al Servicio de la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado. Por lo anterior y con la finalidad de evitar riesgos innecesarios y cumplir con todas y cada una de las normas de vuelo en materia de seguridad, es



primordial que la Aeronave con la que cuenta esta Dependencia, se encuentre en óptimas condiciones de operación y obtenga el certificado de aeronavegabilidad vigente, estando en condiciones óptimas para cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

Por las razones técnicas señaladas en párrafos anteriores, es que se actualiza el supuesto legal aludido acreditándose que no existe un servicio alternativo o sustituto que pueda cubrir las necesidades de esta Dependencia y logre con ello cumplir con su obligación legal.

Cabe mencionar que esta Secretaría de Seguridad Pública cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración, agradeciendo de antemano la atención que sirva darle al presente.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.**  
  
**SSP**  
**SECRETARÍA DE**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**  
**DE AGUASCALIENTES**  
**Contigo al 100**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD**  
**MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA**

"Año del Centenario Luctuoso del Constitucionalista y Héroe Revolucionario Venustiano Carranza Garza"

Director General de Administración	Jefa del Depto de Finanzas
 Lic. Rodrigo Martínez Esparza	 Lic. Alejandra Ruvalcaba García

c.c.p. Archivo



4. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha doce de agosto de dos mil veinte, suscrito por el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública.



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., a los 12 días del mes de Agosto del año dos mil veinte

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 30 fracciones I, IV, VI, X y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, Artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los artículos 1º, 2º, 3º, fracción I, artículos 6º, 7º, 8º y, 15 fracciones I, IX, XVIII, XX, XXI, XXVI y 61 fracciones XX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría Seguridad Pública del Estado, así como los artículos 2,5 fracciones III, 52 y 53 fracciones IV, V, VI, VIII y IX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Aguascalientes se emite la siguiente:

**JUSTIFICACIÓN:**

**1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:**

El objeto y alcance es cumplimentar la contratación del SERVICIO DE INSPECCION CALENDARIA DE MANTENIMIENTO DE 150FH/12M (MESES), AL HELICOPTERO AERONAVE AS 350 B3, CON NUMERO DE SERIE 4297, MATRÍCULA XC-GEA, CONSISTENTE EN RECEPCION Y ENTREGA DE LA AERONAVE, SERVICIO DE INSPECCION BASICA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO 150FH//12M (MESES), CAMBIO DE LOS COMPONENTES POR LIMITE DE VENCIMIENTO, MARCHA GENERADORA, EXTINTOR DE CABINA, CAJA DE ALTA ENERGIA Y ESTIMADO DE DISCREPANCIAS, en virtud de ser prioritario para esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, que el Helicóptero se encuentre en óptimas condiciones de aeronavegabilidad, para que de manera ininterrumpida pueda cubrir acciones tendientes a mantener el orden público y la paz social, tanto en el Estado de Aguascalientes, como en apoyo a otras Entidades vecinas, lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil, en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, en la NOM-011-SCT3-2001 que establecen las especificaciones para las publicaciones técnicas Aeronáuticas, NOM-039-SCT3-2010 que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicios a Aeronaves y sus componentes, para realizar distintos operativos que programan para la eficientización de las acciones de las corporaciones policiales en el combate a la delincuencia.

Con el modelo implementado en el Estado de Aguascalientes en materia de seguridad y coordinación con las tres instancias de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública se ve involucrada en el apoyo interinstitucional sobre el territorio que componen los distintos municipios del Estado haciendo el uso necesario de la aeronave para llegar a cada rincón del territorio en pocos minutos y con la seguridad necesaria para llevar a cabo el objeto de los acuerdos tomados en cada municipio con nuestra dependencia.

Es por ello que resulta necesario cubrir los servicios de inspección calendario de mantenimiento 150FH/12M (MESES), para el helicóptero aeronave AS 350 B3, con Numero de Serie 4297 y matrícula XC-GEA consistentes en recepción y entrega de la aeronave, servicio de inspección básica, mantenimiento preventivo 150FH//12M (meses), cambio de los componentes por límite de vencimiento, marcha generadora, extintor de cabina, caja de alta energía y estimado de discrepancias, siendo ésta necesaria para cumplir con la legislación aeronáutica vigente en donde dicta, que toda dependencia que tiene la operación de aeronaves deben conservarse en perfecto estado mediante los correspondientes trabajos de mantenimiento y reparación necesarios



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes

Así como acreditarse que se encuentra en los supuestos excepcionales establecidos por los artículos 60 y 63 fracciones I y III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tratarse de una empresa que cuenta con un certificado único de fabricante y en consecuencia no se cuenta con un sustituto técnicamente razonable, siendo de igual manera indispensable para salvaguardar servicios públicos.

DESCRIPCIÓN
SERVICIO DE INSPECCION CALENDARIA DE MANTENIMIENTO DE 150FH/12M (MESES), AL HELICOPTERO AERONAVE AS 350 B3, CON NUMERO DE SERIE 4297, MATRÍCULA XC-GEA, CONSISTENTE EN RECEPCION Y ENTREGA DE LA AERONAVE, SERVICIO DE INSPECCION BASICA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO 150FH//12M (MESES), CAMBIO DE LOS COMPONENTES POR LIMITE DE VENCIMIENTO, MARCHA GENERADORA, EXTINTOR DE CABINA, CAJA DE ALTA ENERGIA Y ESTIMADO DE DISCREPANCIAS

Se tomó el Tipo de cambio base publicada en el D.O.F. el día 9 de julio de 2020 siendo este de: \$22,8225.

### 3. GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

**Garantía:** Sobre las refacciones (partes nuevas cambiadas) es de un mil (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de la instalación en la aeronave, lo que ocurra primero y la mano de obra tiene una garantía de 50FH (cincuenta) horas de vuelo 3 (tres) meses o lo que ocurra primero.

**Tiempo de reparación/reposición del servicio:** será solventado en base a las Condiciones Generales de Post-Venta vigentes (CGPV).

**Tiempo de Entrega:** El tiempo considerado para efectuar la inspección básica y la mano de obra calificada con material de alta calidad certificado es de 15 días hábiles

**Lugar de Prestación del Servicio:** en las instalaciones de Airbus Helicopters México S.A. de C.V., Hangar 1, Zona G, aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

**Responsable de la Recepción:** Capitán P.A.H. Vicente Vanegas González, Director General de Servicios Aéreos de la Secretaría de Seguridad Pública o quien lo sustituya en sus funciones.



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes

## 4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No.	PROVEEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO
1	AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. de C.V.	SERVICIO	EL PROVEEDOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LEGALES POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL YA QUE HA DESMOTRADO SU CONFIABILIDAD EN SUS SERVICIOS Y HA CUMPLIDO CABALMENTE CON LOS MANTENIMIENTOS RESPECTIVOS DEL HELICÓPTERO. CUENTA CON CERTIFICADO DEL FABRICANTE PARA PORPORCIONAR EL MANTENIMIENTO.
2	AERO CORPORACION AZOR, S.A. DE C.V.	SERVICIO	NO PROPORCIONARON COTIZACIÓN.
3	AEROT S.A. DE C.V.	SERVICIO	NO PROPORCIONARON COTIZACIÓN.

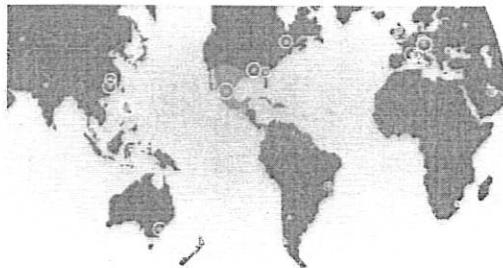
Derivado de la investigación de mercado realizada para llevar a cabo el servicio de inspección calendaria de mantenimiento de 150FH/12M (meses), a la aeronave AS 350 B3, con Número de Serie 4297, matrícula XC-GEA; se informa que se enviaron correos a AERO CORPORACION AZOR, S.A. DE C.V. y a AEROT S.A. DE C.V., solicitando cotización, solicitud que únicamente fue atendida por el proveedor AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. de C.V., siendo la de éste último la única cotización recibida, además de que es el único proveedor que reúne los requisitos de dicho servicio. Debido a que la marca de nuestra aeronave es la denominada EUROCOPTER (ahora AIRBUS), es por ello que nos damos a la tarea de realizar esta investigación de mercado en la cual nos encontramos que:

Solamente para nuestro país y algunos países vecinos, la empresa autorizada por el fabricante para dar mantenimiento y reparación a todos los productos de la gama Airbus Helicopters es Airbus Helicopters de México, S.A. de C.V., y que no obstante que existe una página web donde se menciona que existen diversos talleres que forman parte de la "Red de Centros de Servicio", es preciso referir que mediante la carta aclaratoria emitida por Airbus por el área de Soporte Comercial Nacional, mencionan en el punto Número 6 que Airbus Helicopters México S.A. de C.V. es la única filial de Airbus Helicopters (AH) EN México, es el único Centro de Servicio autorizado por Casa Matriz en Francia para la realización de los servicios de mantenimiento, fungiendo así, en toda América Latina y el Caribe, además de contar con otras filiales como Chile y actualmente Brasil, por AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, se aclara que efectivamente existen dichos centros de atención tanto en México como en Centro América, mismos que forman parte de la "Red Mundial de Centros de Servicio de Airbus", sin embargo la referida red de Centros de Servicio en México tiene por objeto cubrir determinadas regiones geográficas para coadyuvar con sus clientes en disminuir sus costos de traslado hacia y desde sus Centros de Atención, por ello la empresa Airbus Helicopters México S.A. de C.V., es la filial mexicana que corresponde otorgar el mantenimiento a esta Zona del país, teniendo su domicilio social en Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Av. Capitán Carlos León S/N, Peñón de los Baños, Venustiano Carranza, No. 15620, Ciudad de México y Sucursal Querétaro con domicilio en carretera estatal 200 Querétaro - Tequisquiapan 22154 municipio Colón Querétaro, C.P. 76270, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes la cual es representante directo del fabricante y centro de asistente técnico en el territorio nacional, a continuación se muestra la ubicación de las empresas filiales y certificadas para dar este servicio por el fabricante.



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes



Airbus Helicopters de México S.A. de C.V. otorga una garantía en la instalación, certificación y calibración de las partes nuevas para dicho servicio que consta de un mil (1000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero, en componentes reparados o en cambio estándar la garantía es de quinientas (500) horas de vuelo o seis (6) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero o doce (12) meses después de la entrega (fecha factura) si es que éstas no han sido instaladas en la aeronave.

Por especificación técnica del fabricante y la prevención en seguridad de la Aeronave y sus tripulantes es necesario efectuar el "servicio de inspección calendaria de mantenimiento de 150FH/12M (meses) al helicóptero aeronave AS 350 B3, con Número de Serie 4297, matrícula XC-GEA, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil y para garantizar la sustentabilidad y mantener la vigencia del seguro de la aeronave en vuelo, por lo que se solicita se realicen los trámites correspondientes de contratación con la empresa Airbus Helicopters México S.A. de C.V.

En el entendido de que el mantenimiento al Helicóptero propiedad de esta Secretaría son obligatorios por exigencia normativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil en base a la Ley de Aviación Civil en su capítulo IV Sección V "De las aeronaves de Estado", los artículos 31 y 32 que citan lo siguiente:

Artículo 31.- La operación de las aeronaves de estado no requieren permiso; se ajustaran a la obtención de los certificados de matrícula y de aeronavegabilidad correspondientes y deberán de contar con póliza de seguro.

Artículo 32.-Toda aeronave, para realizar vuelos, deberá llevar a bordo la póliza de seguro o el documento que acredite que ésta se encuentra vigente, así como los certificados de aeronavegabilidad y de matrícula o copia certificada de este último, vigentes.

Y en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, en su capítulo VII "Del mantenimiento de las aeronaves y los talleres aeronáuticos" en su artículo 135 fracción I, II, III y IV, que cita lo siguiente:

Artículo 135.- El concesionario, permisionario u operador aéreo es responsable de:

- I. Conservar en estado de aeronavegabilidad sus aeronaves mediante los correspondientes trabajos de mantenimiento, inspección y reparación conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas correspondientes, así como de contar con un taller aeronáutico propio o contratado, cuyos servicios se presten de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de este Reglamento;
- II. Cerciorarse de que el mantenimiento de las aeronaves se efectúe con sujeción a lo previsto en los manuales del fabricante y a los programas de mantenimiento e inspección, ambos aprobados por la Secretaría, a los boletines de servicio del fabricante y directivas de aeronavegabilidad, todos ellos de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- III. Elaborar y mantener actualizado, para uso y guía de su personal, el manual general de mantenimiento y de procedimientos del taller aeronáutico de su propiedad, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas correspondientes y, en sus trabajos, observará lo dispuesto en la sección segunda de este capítulo, y



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes

- IV. Contar con la autorización previa de la Secretaría para realizar trabajos de mantenimiento, inspección y reparación de sus aeronaves, motores, hélices y sus componentes, en los talleres autorizados por la autoridad aeronáutica del país donde esté ubicado el taller aeronáutico de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes.

En razón de lo anterior, se requiere realizar el Servicio de inspección calendaría de mantenimiento de 150FH/12M (meses), al helicóptero aeronave AS 350 B3, con Número de Serie 4297, matrícula XC-GEA, para poder refrendar el Certificado de Aeronavegabilidad que es otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, el cual deberá inscribirse en el Registro Aeronáutico Mexicano y cuya obtención se sujetará a las pruebas de control técnico y a los requisitos de mantenimiento que establezcan los reglamentos y en todos los casos las aeronaves deberán llevar a bordo los documentos y equipo que señalen los tratados y demás disposiciones aplicables en base a lo dispuesto por la Dirección General de Aeronáutica Civil y la circular obligatoria referente a las condiciones técnicas administrativas para el otorgamiento, renovación y reposición del certificado de aeronavegabilidad.

No omitimos informarle que nuestra aeronave se utiliza 100 % en actividades operativas, esto gracias a los mantenimientos realizados con la empresa autorizada que es Airbus Helicopters México S.A. de C.V.

##### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Se solicita realizar el Servicio de inspección calendaria de mantenimiento de 150FH/12M (meses), al helicóptero aeronave AS 350 B3, con Número de Serie 4297, matrícula XC-GEA, consistentes en recepción y entrega de la aeronave, servicio de inspección básica, mantenimiento preventivo 150FH/12M (meses), cambio de los componentes por límite de vencimiento, marcha generadora, extintor de cabina, caja de alta energía y estimado de discrepancias, a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza la hipótesis jurídica contenida en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismas que citan lo siguiente:

*"Artículo 63.-Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*

*III. Cuando de una situación real, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona del Estado.*

Ahora bien en referencia a la fracción I del citado artículo se actualiza debido a, que a las aeronaves se les deberá aplicar las inspecciones programadas recomendadas por la entidad responsable del diseño/tipo (fabricante) toda vez que como ha quedado asentado en párrafos anteriores, para nuestro país y algunos países vecinos la empresa autorizada por el fabricante para dar mantenimiento y reparación a todos los productos de la gama Airbus Helicopters es "Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.", ya que cuenta con certificado de exclusividad y que no obstante que existe una página web donde se menciona que existen diversos talleres



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes que forman parte de la "Red de Centros de Servicio", sin embargo esta red tiene por objeto cubrir determinadas regiones geográficas para coadyuvar con sus clientes en disminuir sus costos de traslado hacia y desde sus centros de atención, por ello la empresa "Airbus Helicopters México S.A. de C.V.", es la filial mexicana a la que corresponde otorgar el mantenimiento a esta zona del país. Como refuerzo de lo anterior, a las aeronaves se les deberá aplicar las inspecciones programadas recomendadas por la entidad responsable del diseño/tipo (fabricante), las inspecciones periódicas obligatorias contenidas en el programa de mantenimiento aprobado por la autoridad aeronáutica, así mismo las refacciones o partes aprobadas por el titular del certificado/tipo o la autoridad aeronáutica que cuenten con los documentos correspondientes que avalen su origen y condición. Por tanto y como se desprende de la investigación de mercado, así como de los argumentos vertidos en párrafos que anteceden se obtiene como resultado que, solo existe un posible oferente en el mercado, no obstante y con la finalidad de robustecer nuestro dicho, se solicitó por escrito mediante correo electrónico a tres proveedores del ramo, cotizaran los servicios requeridos, sin embargo, el único que atendió nuestra solicitud fue AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V., lo que constata que en efecto es el único que puede ofrecer la prestación del servicio requerido. Por tal motivo solo pudiéramos otorgarlo a "Airbus Helicopters México S.A. de C.V." por ser este el fabricante de las piezas utilizadas dentro del mantenimiento y por ser el proveedor autorizado por el fabricante para otorgar dicho servicio en esta zona del país; además la confiabilidad del servicio es garantía de calidad y seguridad.

Además cabe mencionar que es la empresa que cuenta con las partes y refacciones autorizadas y originales para este tipo de aeronave, para su óptimo funcionamiento por lo que resulta ser necesario que los trabajos los realice el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V.", otorgando una garantía en las partes sustituidas antes mencionadas.

Por lo que toca a la fracción III del citado artículo 63, el Estado es el garante de la Seguridad Pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social y la prevención de los delitos recayendo esta responsabilidad en la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, además que en el Helicóptero viaja el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, así como el Secretario de Seguridad Pública, utilizado como medio de transporte en cuestiones de trabajo y de seguridad en y para el Estado; por lo anterior resulta indispensable que con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las necesidades de la población salvaguardando su seguridad y en cumplimiento a las obligaciones y facultades de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. Por lo anterior y con la finalidad de evitar riesgos innecesarios y cumplir con todas y cada una de las normas de vuelo en materia de seguridad, es primordial que la Aeronave con la que cuenta esta Dependencia, se encuentre en óptimas condiciones de operación y cuente con su certificado de aeronavegabilidad vigente estando en condiciones óptimas para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, reduciendo con ello los tiempos de respuesta al momento de atender los llamados de emergencia ya sea por alteración de la paz pública, traslado grave de un paciente/enfermo o cuando sea necesario debido a condiciones adversas en la geografía de algunas zonas del Estado, siendo el único medio posible para afrontar dichas situaciones de eminente riesgo que podrían provocar trastornos graves con severas afectaciones sociales y económicas.

Por lo expuesto se concluye, que es pertinente contratar el servicio requerido con la única empresa oferente que en este caso es el fabricante de las piezas de la aeronave AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V.

En consecuencia, se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de Licitación Pública y efectuarse la adjudicación directa a través de Adjudicación Directa por Excepción regulada por el artículo 63 fracciones I, III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes

**6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:**

El monto autorizado de la adquisición es de **\$1,378,849.87 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.).**

El monto cotizado por el proveedor propuesto es de 60,416.25 dólares

Se tomó como tipo de cambio base el publicado en el D.O.F. del día 09 de Julio de 2020 \$22.8225; no obstante lo anterior, el monto que se pagará al proveedor será el señalado en su cotización, conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación un día hábil bancario anterior a la autorización de la contratación. En caso de que el tipo de cambio sea mayor a los \$22.8225, el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V." respetara el monto autorizado para la adquisición del servicio siendo de **\$1,378,849.87 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.).**

**Forma de pago:** mediante transferencia interbancaria dentro de los 20 días de recibido el servicio solicitado en una sola exhibición, siempre que se acompañe de la factura o comprobación definitiva correspondiente.

**7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:**

Registro Federal de Contribuyentes: EME930203ET3	Delegación o Municipio: Venustiano Carranza
Nombre: Airbus Helicopters México SA de CV.	Entidad Federativa: Mexico D.F.
Domicilio calle y número: Hangar 1 Zona G	Fax:
Colonia: Ampliación Caracol	Correo electrónico: alejandrabusto@airbus.com
Código Postal: 15620	
Teléfono: (55) 57167555 EXT 143	
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 56449	
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 110439	
Fecha: 01/Julio/2014	
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe de la misma: Carlos Pablo y Javier I. Pérez Almaraz	
Notaría 21 México D.F.	
Relación de socios en Actas:	
Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombre: AIRBUS HELICOPTERS SA DE CV	
Descripción del Objeto Social:	
Reformas al Acta Constitutiva:	
Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales:	
Jean Philippe Claude Albert Anquetil	
Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura Pública Número: 100051	
Fecha: 14/01/2011	
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Carlos Pablo y Javier I. Perez Almaraz	
Notaría 21 México D.F.	
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 56449	



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes

**8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:**

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición RS/0000593/2020 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Cotizando solamente con Airbus Helicopters México S.A. de C.V., que cuenta con todos los bienes materiales y consumibles requeridos en sus instalaciones dentro del país, ya que su cotización se encuentra dentro del recurso destinado para la realización del servicio requerido y así poder dar cumplimiento con la normatividad requerida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en la operación de la aeronave, además de no contratar con otro proveedor ya que se generarian costos adicionales, en la garantía de sus partes, refacciones, consumibles por ser la aeronave de la misma marca de la empresa antes mencionada.
<b>Eficacia</b>	El proveedor "Airbus Helicopters México S.A. de C.V.", es el único que puede prestar los servicios, además de que reúne todas y cada uno de los requisitos legales exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para así poder cumplir con los objetivos de alcanzar el resultado deseado, tanto en el servicio de reparación y/o mantenimiento, las pruebas exigidas de navegabilidad y además de contar con una amplia experiencia previa en su mantenimiento preventivo y correctivo anual, para el tipo de operaciones que está designada la aeronave, por lo tanto dicha empresa es segura, confiable, eficaz y obteniendo con ello la garantía de entrega en tiempo y forma, aunado a que la misma, otorga una garantía en la instalación, certificación y calibración de partes nuevas para dicho servicio.
<b>Eficiencia</b>	Se propone para llevar a cabo la contratación a través de adjudicación directa por excepción lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número RS/0000593/2020 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracciones XIX, XXIV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa por Excepción, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
<b>Imparcialidad</b>	Se solicitó cotización a los siguientes proveedores: AEROCORPORACION AZOR, S.A. DE C.V., AEROT S.A. DE C.V y "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V." entregándoseles la misma información y teniendo todos los proveedores la misma oportunidad de ofertar sus servicios; arrojando como resultado que los dos primeros NO presentaron propuesta/cotización, por otro lado "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V." cumple con los requisitos exigidos y legales por la Dirección General de Aeronáutica Civil además de que es el único que puede prestar los servicios por la exclusividad de la marca, además de que ha demostrado su confiabilidad en sus



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes		el principio de imparcialidad, teniendo todos los proveedores la misma oportunidad de ofertar sus servicios.
Honradez		<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor Airbus Helicopters México S.A. de C.V. verificándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.</p>
Transparencia		<p>El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en las páginas:</p> <p><a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a></p>

Así lo proveyó y firma,  
**"Sufragio Efectivo, No Reección"**  
 Secretario de Seguridad Pública del Estado

MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA

ÁREA ADMINISTRATIVA  
 El Director General Administrativo de la Secretaría  
 de Seguridad Pública del Estado.

ÁREA TÉCNICA REQUERENTE  
 El Director General de Servicios Aéreos de la  
 Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA

CAP. P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZÁLEZ



5. Correos de solicitud de cotización enviados a los proveedores: "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.", "AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V." y "AEROT, S.A. DE C.V."

**Alejandra Ruvalcaba García (SSP, Jefe del Departamento de Finanzas)**

De: Daniel Ortega Calvillo (SSP, Auxiliar de Adquisiciones)  
 Enviado el: martes, 07 de julio de 2020 05:03 p.m.  
 Para: ivan-uri.marquez@airbus.com  
 CC: Alejandra Ruvalcaba García (SSP, Jefe del Departamento de Finanzas)  
 Asunto: SOLICITUD DE COTIZACIÓN

AIRBUS HELICOPTERS MEXICO, SA DE CV  
 AT'N. TEC. IVAN URI MARQUEZ OROZCO  
 PRESENTE:

POR ESTE MEDIO LE SOLICITO LA SIGUIENTE COTIZACIÓN CON ATENCIÓN AL: COMISARIO JEFE PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA,  
 SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N, COL. EXEJIDO OJOCALIENTE, C.P.  
 20190, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, LO SIGUIENTE:

PARTIDA	U/M	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	<p>Inspección calendaría de mantenimiento de 150FH//12M, correspondiente al Helicóptero aeronave AS 350 B3, NS 4297, matrícula XC-GEA.</p> <p>Inspecciones por horas vuelo / tiempo Calendario aplicables conforme al Manual de Mantenimiento de la Aeronave (MSM).</p> <p>Inspecciones al motor aplicable conforme al Manual de Mantenimiento del Motor.</p> <p>Boletines Mandatorios y Directivas de Aeronavegabilidad al fuselaje y motor aplicables.</p> <p>Refaccionamiento básico.</p> <p>Recepción y Entrega.</p> <p>Ánálisis Espectrométricos.</p>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Recepción y entrega de la aeronave.</li> </ul>	Valor unitario	Cantidad 1
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Servicio de Inspección básica, Mantenimiento Preventivo. 150FH//12+ Sub Múltiplos</li> <li>Cambio de los componentes por límite de vencimiento.</li> <li>Marcha Generadora.</li> <li>Extintor de Cabina.</li> <li>Caja de alta energía.</li> </ul>	Valor unitario	Cantidad 1
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estimado de Discrepancias.</li> </ul>	Valor unitario	Cantidad 1

**LA PRESENTE COTIZACIÓN BEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

- a) Fecha de Emisión.
- b) La cotización deberá presentarse en original sin tachaduras, en hoja membretada, nombre comercial o fiscal, en idioma español, en moneda nacional (expresado el gran total en número y letra) firmada de forma autógrafa original por el Representante Legal de la Persona Moral o bien por la Persona Física, R.F.C., Domicilio Fiscal.
- c) Señalar el número de partida, cantidad, unidad de medida, marca.
- d) La cotización deberá incluir una descripción general del Servicio ofertado.
- e) Señalar el precio unitario, subtotal, I.V.A. y gran total por partida.
- f) Deberá presentar la sumatoria del Subtotal, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y Total, por partida.
- g) Deberá señalar el Gran Total (sumatoria de todas las partidas) en número y letra.
- h) Indicar Condiciones de Pago: (20 días naturales posteriores a la presentación de la factura).
- i) Indicar el Tiempo de Entrega: (En días Naturales).
- j) Indicar el Lugar de Entrega: ( ).
- k) Indicar el Tiempo con que están garantizado la calidad del Servicio a adquirir: (En días Naturales).
- l) Indicar que el Traslado y Empaque de los Bienes/Servicios es por cuenta y riesgo del proveedor.
- m) Señalar la Vigencia de la Cotización: (60 o 90 días Naturales).



- n) Tiempo de Reparación del Servicios ofertado: (En días Naturales).
- ñ) Tiempo de Reposición del Servicios ofertados: (En días Naturales).
- o) N° de Proveedor (PUP):

EN ESPERA DE SU CONFIRMACIÓN.





**Daniel Ortega Calvillo (SSP, Auxiliar de Adquisiciones)**

**De:** Daniel Ortega Calvillo (SSP, Auxiliar de Adquisiciones)  
**Enviado el:** martes, 07 de julio de 2020 05:07 p.m.  
**Para:** 'Carlos Merino Rodriguez'  
**Asunto:** SOLICITUD DE COTIZACIÓN

**CARLOS MERINO RODRIGUEZ**  
**AERO CORPORACION AZOR, SA DE CV**  
**PRESENTE:**

POR ESTE MEDIO LE SOLICITO LA SIGUIENTE COTIZACIÓN CON ATENCIÓN AL: **COMISARIO JEFE PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N, COL. EXEJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES**,  
 LO SIGUIENTE:

PARTIDA	U/M	DESCRIPCIÓN		
1	SERVICIO	Inspección calendaría de mantenimiento de 150FH//12M, correspondiente al Helicóptero a AS 350 B3, NS 4297, matrícula XC-GEA.  Inspecciones por horas vuelo / tiempo Calendario aplicables conforme al Ma Mantenimiento de la Aeronave (MSM). Inspecciones al motor aplicable conforme al Manual de Mantenimiento del Motor. Boletines Mandatorios y Directivas de Aeronavegabilidad al fuselaje y motor aplicables. Refaccionamiento básico. Recepción y Entrega. Análisis Espectrométricos.	Valor unitario	Car
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Recepción y entrega de la aeronave.</li> </ul>	Valor unitario	Car
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Servicio de Inspección básica, Mantenimiento Preventivo. 150FH//12+ Sub Múltiplos            Cambio de los componentes por límite de vencimiento.            Marcha Generadora.            Extintor de Cabina.            Caja de alta energía.</li> </ul>	Valor unitario	Car

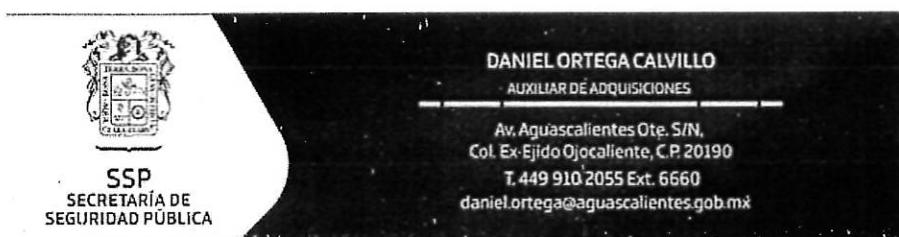


			■ Estimado de Discrepencias.	Valor unitario	Car
--	--	--	------------------------------	----------------	-----

**LA PRESENTE COTIZACIÓN BEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

- a) Fecha de Emisión.
- b) La cotización deberá presentarse en original sin tachaduras, en hoja membretada, nombre comercial o fiscal, en idioma español, en moneda nacional (expresado el gran total en número y letra) firmada de forma autógrafa original por el Representante Legal de la Persona Moral o bien por la Persona Física, R.F.C., Domicilio Fiscal.
- c) Señalar el número de partida, cantidad, unidad de medida, marca.
- d) La cotización deberá incluir una descripción general del Servicio ofertado.
- e) Señalar el precio unitario, subtotal, I.V.A. y gran total por partida.
- f) Deberá presentar la sumatoria del Subtotal, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y Total, por partida.
- g) Deberá señalar el Gran Total (sumatoria de todas las partidas) en número y letra.
- h) Indicar Condiciones de Pago: (20 días naturales posteriores a la presentación de la factura).
- i) Indicar el Tiempo de Entrega: (En días Naturales).
- j) Indicar el Lugar de Entrega: ( ).
- k) Indicar el Tiempo con que están garantizado la calidad del Servicio a adquirir: (En días Naturales).
- l) Indicar que el Traslado y Empaque de los Bienes/Servicios es por cuenta y riesgo del proveedor.
- m) Señalar la Vigencia de la Cotización: (60 o 90 días Naturales).
- n) Tiempo de Reparación del Servicios ofertado: (En días Naturales).
- ñ) Tiempo de Reposición del Servicios ofertados: (En días Naturales).
- o) N° de Proveedor (PUP):

EN ESPERA DE SU CONFIRMACIÓN.





**Daniel Ortega Calvillo (SSP, Auxiliar de Adquisiciones)**

**De:** Daniel Ortega Calvillo (SSP, Auxiliar de Adquisiciones)  
**Enviado el:** martes, 07 de julio de 2020 05:02 p.m.  
**Para:** 'josemanuel.lopez@aerot.mx'  
**CC:** Alejandra Ruvalcaba García (SEFI, Jefe del Departamento de Finanzas)  
**Asunto:** SOLICITUD DE COTIZACIÓN

**AEROT, SA DE CV**  
**ATENCIÓN A QUIEN CORRESPONDA**  
**PRESENTE:**

POR ESTE MEDIO LE SOLICITO LA SIGUIENTE COTIZACIÓN CON ATENCIÓN AL: **COMISARIO JEFE PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N, COL. EXEJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, LO SIGUIENTE:**

PARTIDA	U/M	DESCRIPCIÓN		
1	SERVICIO	Inspección calendaria de mantenimiento de 150FH//12M, correspondiente al Helicóptero aer AS 350 B3, NS 4297, matrícula XC-GEA.  Inspecciones por horas vuelo / tiempo Calendario aplicables conforme al Manual de Mantenimiento de la Aeronave (MSM). Inspecciones al motor aplicable conforme al Manual de Mantenimiento del Motor. Boletines Mandatorios y Directivas de Aeronavegabilidad al fuselaje y motor aplicables. Refaccionamiento básico. Recepción y Entrega. Análisis Espectrométricos.		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Recepción y entrega de la aeronave.</li> </ul>	Valor unitario	Canti 1
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Servicio de Inspección básica, Mantenimiento Preventivo. 150FH//12+ Sub Múltiplos</li> </ul>	Valor unitario	Canti 1
		Cambio de los componentes por límite de vencimiento. Marcha Generadora. Extintor de Cabina. Caja de alta energía.		



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

■ Estimado de Discrepancias.	Valor unitario	Canti 1
------------------------------	----------------	------------

LA PRESENTE COTIZACIÓN BEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:



EN ESPERA DE SU CONFIRMACIÓN.





## 6. Cotización del proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A."

**AIRBUS**

REF: CSM.IURIM.083-2020.

Ciudad de México; a 9 de Julio 2020.

**Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.**  
**Comisario Jefe Porfirio Javier Sánchez Mendoza.**

**Av. Aguascalientes Ote. S/N Col. Ex Ejido Ojo caliente**  
**Cp.20190 Aguascalientes.**  
**Aguascalientes.**

**PRESENTE.****Asunto:** Cotización Inspección de Mantenimiento 150FH //12M (meses).

Por este medio me permito dirigirme a usted extendiéndole un muy cordial saludo y al mismo tiempo, me permito hacerle llegar la presente cotización para la inspección calendaría de mantenimiento de 150FH//12M (meses). Correspondiente al Helicóptero aeronave AS 350 B3, NS 4297, matrícula XC-GEA.

**PRECIO:** Los Servicios Básicos, con un estimado de discrepancias se desglosan de la siguiente manera:

Descripción	Valor unitario USD	Cantidad.	COSTO USD
Recepción y entrega de la aeronave.	\$2,500.00	1	\$2,500.0000
Servicio e Inspección Básica, Mantenimiento Preventivo. 150FH // 12M (meses).	\$29,582.97	1	\$29,582.9744
Cambio de los componentes por límite de vencimiento. Marcha Generadora. Extintor de Cabina. Caja de alta energía.			
Estimado de Discrepancias.	\$20,000.00	1	\$20,000.0000
	<b>Sub total</b>		<b>\$52,082.9744</b>
	<b>IVA.</b>		<b>\$8,333.2759</b>
	<b>TOTAL.</b>		<b>\$60,416.2503</b>



# AIRBUS

## Consideraciones;

- ☒ El tiempo considerado para efectuar la inspección básica y para efectuar mano de obra calificada y material de alta calidad certificada es de 15 días hábiles.
- ☒ Este servicio no considera la corrección de boletines adicionales, discrepancias pendientes.
- ☒ Antes de la llegada de la aeronave a las instalaciones se deberá enviar copia del pedimento de importación de la aeronave.

**GARANTÍAS:** Las partes nuevas cambiadas durante el servicio cuentan con una garantía de un mil (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronavé, lo que ocurra primero.

La garantía sobre la mano de obra de los servicios, es de cincuenta (50FH) horas de vuelo o tres (3) meses lo que ocurra primero.

## CONDICIONES COMERCIALES:

1. Los precios mencionados en esta propuesta incluyen mano de obra y refacciones.
2. Los precios mencionados son DDP, y están presentados en dólares americanos; la factura será emitida en dólares americanos. Precios más IVA(16%) excepto el total.
3. El Precio de venta, así como el tiempo de ejecución de los trabajos, no considera aquellas discrepancias pendientes de realización o aquellas que surjan durante el proceso del servicio; para éstas, se emitirá una propuesta adicional para su evaluación y autorización.
4. El presente presupuesto no incluye ningún otro servicio, inspección, parte o refacción adicional a lo descrito.
5. En caso de autorizar el presente documento, Airbus Helicopters México requiere contar con la documentación completa de la aeronave, y de sus componentes para realizar una revisión detallada de la misma, en el entendido de que el operador es el responsable del control y programación del mantenimiento.
6. Al momento de la entrega de la aeronave Airbus Helicopters México regresará al cliente todas las partes con tarjetas verdes y/o rojas que hayan sido removidas durante el servicio.

Página 2 de 3



RFC: EME930203ET3  
 Airbus Helicopters Mexico S.A. de C.V.  
 Hangar 1, Zona "G" A.I.C.M.  
 Del. Venustiano Carranza  
 15620 Ciudad de México,  
[www.latin-america.airbushelicopters.com](http://www.latin-america.airbushelicopters.com)



## AIRBUS

7. Las Garantías ofrecidas son de acuerdo con las garantías de fabricante y para las condiciones de Garantía, favor de referirse a las Condiciones Generales de Post Venta (CGPV) vigentes anexo. Cualquier condición no escrita, referirse nuevamente a las (CGPV) vigentes anexo.
8. La presente propuesta contempla realizar los trabajos dentro de las instalaciones de Airbus Helicopters y no se hace responsable por trabajos realizados en otros talleres.
9. La presente cotización deberá ser revisada y autorizada previamente al ingreso de la aeronave.
10. La factura antes mencionada, deberá ser pagada en una sola exhibición, a más tardar (20) veinte días posteriores a la fecha de emisión de la factura.
11. La factura será emitida en dólares americanos y conforme al artículo VIII de la ley monetaria: la factura podrá pagarse en moneda nacional entregando el equivalente, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que efectivamente se realice el pago y conforme a las disposiciones que expida el Banco de México.
12. Esta cotización tiene una validez de 90 días naturales, a partir de la fecha de emisión de la misma.
13. Se tomó como tipo de cambio base publicado en el D.O.F. el día 09 de Julio del 2020, siendo este de \$22.8225 MN no obstante, aceptamos que el monto que se pagara el señalado en la cotización conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación un día hábil bancario anterior a la autorización de la contratación. En el caso de que el tipo de cambio sea mayor a 22.8225, se respetara el monto autorizado para la adquisición del servicio siendo este de \$1,378,849.87(Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y nueve pesos moneda nacional, 87/100 M.N.) iva incluido.
14. Tiempo de reparación/reposición del servicio ofertado, será solventado en las bases a las Condiciones Generales de Post Venta (CGPV) vigentes anexo.

Sin más por el momento, me despido cordialmente agradeciendo su fina atención

ATENTAMENTE

Tec. Ivan Uri Marquez Orozco.  
 Customer Support Manger. CSM  
 Mail: [ivan-uri.marquez@airbus.com](mailto:ivan-uri.marquez@airbus.com)  
 Mobil: (01 521) 044-55-18-64-08-48  
 Phone: 01 (55) 57-16-75-21.



RFC: EME030203ET3  
 Airbus Helicopters Mexico S.A. de C.V.  
 Hangar 1, Zona "G" A.I.C.M.  
 Del. Venustiano Carranza  
 15620 Ciudad de México,  
[www.latin-america.airbushelicopters.com](http://www.latin-america.airbushelicopters.com)

Página 3 de 3



## 7. Certificado de Distribuidor Único de "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V."

**AIRBUS**

HELICOPTERS

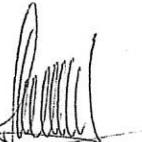
Certificado

AIRBUS HELICOPTERS, con domicilio social en Aeroport Marseille-Provence, 13725 Marignane, cedex (Francia),

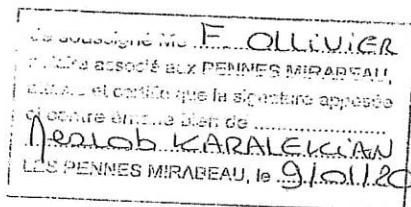
certifica por la presente

que la filial mexicana AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V. (AHMSA), con domicilio social en Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, D.F. es el único distribuidor autorizado, representante directo del constructor y centro de asistencia técnica de Airbus Helicopters en México. En calidad de tal, ésta autorizada a vender piezas de recambio, impartir formaciones, distribuir documentación técnica y ocuparse del mantenimiento de todos los productos de la gama Airbus Helicopters.

En Marignane (Francia), a 09 de enero de 2020.



Mesrob KARALEKIAN  
Vicepresidente América Latina  
Airbus Helicopters.





### APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1- République Française  
*Le présent acte public*
- 2- a été signé par ME FRANCOIS OLLIVIER
- 3- agissant en qualité de Notaire
- 4- est revêtu du sceau de l'Etude Notariale aux  
PENNES MIRABEAU (BDR)  
Attesté
- 5- à AIX-en-PROVENCE
- 6- le 09 Janvier 2020
- 7- Par le Procureur Général près la Cour d'Appel  
d'AIX-EN-PROVENCE.
- 8- sous le n° 383/2020
- 9- Sceau P/O Le Procureur Général  
10-Signature



*Pouey*

Isabelle POUHEY  
Substitut Général

“L’Apostille confirme seulement l’authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République Française approuve son contenu”.

*Signature of the Notary*



8. Permiso de Taller Aeronáutico emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, del proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V."



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

## Permiso de Taller Aeronáutico

Número 012

Se otorga el presente permiso a:

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

El cual tiene domicilio en:

BASE CD. DE MÉXICO: HANGAR 1, ZONA "G", APTO. INT. DE LA CD. DE MÉXICO, C.P. 15620, MÉXICO, D.F.

SUB BASE QUERÉTARO: CARRETERA ESTATAL 200 QUERÉTARO - TEQUISQUIAPAN KM. 24+120, INTERIOR 3, PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, C.P. 76270, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

Al verificar que este cumple con todos los requerimientos de la Dirección General de Aeronáutica Civil para el establecimiento de un Taller Aeronáutico, conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil, en la Ley de Vías Generales de Comunicación y sus Reglamentos, por lo que se encuentra habilitado para desarrollar actividades en la siguiente Clasificación:

SERVICIO AL PÚBLICO  
CATEGORÍA 2 y 3  
HELICÓPTEROS CLASE 1 Y 2  
MOTORES CLASE 1 Y 3  
ACCESORIOS CLASES 1 y 2  
SERVICIOS ESPECIALIZADOS

La operación del Taller Aeronáutico se sujetará a lo establecido en las Especificaciones de Operación anexas al presente, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil y las cláusulas anexas que establecen los derechos y obligaciones.

Este Permiso a menos que sea suspendido, revocado o cancelado, permanecerá vigente indefinidamente.

Fecha de emisión.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 27 de Junio de 2016.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitada a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.  
Forma IA - 23 / 95.

ING. PABLO CARRANZA PLATA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AVIACIÓN



SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTESSECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# Especificaciones de Operación

*Modificación Núm. 13*

**Limitaciones:**

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Airbus Helicopters México, S.A. de C.V., número 012 está limitado conforme a las siguientes especialidades y clases:

**SERVICIO AL PÚBLICO**

**BASE MÉXICO**

**REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HELICÓPTEROS CLASE 1**

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
EUROCOPTER	EC-135-T1, -T2, -P1, -P2, -P2+, -T2+	5600 HORAS / 12 AÑOS.
	EC-130-B4.	3500 HORAS / 6 AÑOS.
	EC-130-T2.	1200 HORAS / 12 AÑOS.
	EC-120-B.	1500 HORAS / 12 AÑOS.
	AS-350, -B, -B2, -BA, -B3.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
	AS-355-F1, -F2, -N, -NP.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
EUROCOPTER (MILITAR)	BO-105-CBS.	6000 HORAS / 12 AÑOS.
	BO-105 CB5.	6000 HORAS / 12 AÑOS.
	AS 555.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
SCHWEIZER	269C-1.	1200 HORAS / 2 AÑOS.

**REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HELICÓPTEROS CLASE 2**

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
EUROCOPTER	SA-330, -J.	6000 HORAS / 10 AÑOS.
	SA-330 JM.	6000 HORAS / 15 AÑOS.
	AS-332 L, -L1.	7500 HORAS / 15 AÑOS.
	SA-365 N1.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
	AS-365 N2, N3.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
	MBB-BK117 B2, -C1, -C2 (EC 145).	6000 HORAS / 12 AÑOS.
	EC-155-B1.	6000 HORAS / 12 AÑOS.
	EC-225-LP.	9300 HORAS / 16 AÑOS.
	EC-175-B.	8000 HORAS / 16 AÑOS.
	AS 565 MB.	5000 HORAS / 12 AÑOS.

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 27 de Junio de 2016.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.  
Forma IA -23 /95-A.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

## Especificaciones de Operación

Modificación Núm. 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Airbus Helicopters México, S.A. de C.V., número 012 está limitado conforme a las siguientes especialidades y clases:

MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 1

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
TEXTRON LYCOMING	HIO-360-G1A.	400 HORAS.

MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 3

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
ROLLS ROYCE	250 C20, -C20F.	1700 HORAS.
TURBOMECA	ARRIEL 1, 1A, 1A1, 1A2, 1B, 1B2, 1C, 1C1, 1C2.	3000 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIEL 1D1.	3600 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIEL 1E, 1E2.	3600 HORAS.
	ARRIEL 2B, 2B1, 2C.	600 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIEL 2C2.	3000 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIEL 2D.	4000 HORAS.
	MAKILA 1A, 1A1.	1500 HORAS / 4 AÑOS.
	MAKILA 2A, 2A1.	3500 HORAS / 15 AÑOS.
	ARRIUS 1A.	1000 HORAS.
	ARRIUS 1A1.	1250 HORAS.
	ARRIUS 2F.	500 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIUS 2B / 2B1.	800 HORAS.
PRATT & WHITNEY	PW 206 B, B2.	800 HORAS.
	PT6C-67E.	1600 HORAS / 1 AÑO.

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 27 de Junio de 2016.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA - 23 / 95-A.



**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# *Especificaciones de Operación*

*Modificación Núm. 13*

**Limitaciones:**

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Airbus Helicopters México, S.A. de C.V., número 012 está limitado conforme a las siguientes especialidades y clases:

**REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACCESORIOS CLASE 1 y 2**

- NÚCLEO DEL ROTOR PRINCIPAL.
- PLATO OSCILANTE.
- RECICLEO DE BATERÍAS Ni-Cd.

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS**

- SERVICIOS DE APARIENCIA EXTERIOR PARA HELICÓPTEROS.
- PALAS DE MATERIAL COMPUESTO NIVEL C.
- PINTURA DE HELICÓPTEROS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS.
- PESADO DE AERONAVES.
- MATERIALES COMPUESTOS.
- INSPECCIONES BOROSCÓPICAS.

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 27 de Junio de 2016.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.  
Forma IA - 23 / 95-A.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# Especificaciones de Operación

Modificación Núm. 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Airbus Helicopters México, S.A. de C.V., número 012 está limitado conforme a las siguientes especialidades y clases:

SUB BASE QUERÉTARO

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HELICÓPTEROS CLASE 1

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
EUROCOPTER	EC-135-T1, -T2, -P1, -P2, -P2+, -T2+.	5600 HORAS / 12 AÑOS.
	EC-130-B4.	3500 HORAS / 6 AÑOS.
	EC-130-T2.	1200 HORAS / 12 AÑOS.
	EC-120-B.	1500 HORAS / 12 AÑOS.
	AS-350, -B, -B2, -BA, -B3.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
	AS-355-F1, -F2, -N, -NP.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
	BO-105-CBS.	6000 HORAS / 12 AÑOS.
	BO-105 CBS.	6000 HORAS / 12 AÑOS.
	AS 555.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
	269C-1.	1200 HORAS / 2 AÑOS.
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HELICÓPTEROS CLASE 2		
EUROCOPTER	SA-330, -J.	6000 HORAS / 10 AÑOS.
	SA-330 JM.	6000 HORAS / 15 AÑOS.
	AS-332 L, -L1.	7500 HORAS / 15 AÑOS.
	SA-365 N1.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
	AS-365 N2, N3.	5400 HORAS / 12 AÑOS.
	MBB-BK117 B2, -C1, -C2 (EC 145).	6000 HORAS / 12 AÑOS.
	EC-155-B1.	6000 HORAS / 12 AÑOS.
	EC-225-LP.	9300 HORAS / 16 AÑOS.
	EC-175-B.	8000 HORAS / 16 AÑOS.
	AS 565 MB.	5000 HORAS / 12 AÑOS.

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 27 de Junio de 2016.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.  
Forma IA - 23 / 95-A.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

## Especificaciones de Operación

Modificación Núm. 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Airbus Helicopters México, S.A. de C.V., número 012 está limitado conforme a las siguientes especialidades y clases:

MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 1

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
TEXTRON LYCOMING	HIO-360-G1A.	400 HORAS.

MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 3

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
ROLLS ROYCE	250 C20, -C20F.	1700 HORAS.
TURBOMECA	ARRIEL 1, 1A, 1A1, 1A2, 1B, 1B2, 1C, 1C2.	3000 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIEL 1D1.	3600 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIEL 1E, 1E2.	3600 HORAS.
	ARRIEL 2B, 2B1, 2C.	600 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIEL 2C2.	3000 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIEL 2D.	4000 HORAS.
	MAKILA 1A, 1A1.	1500 HORAS / 4 AÑOS.
	MAKILA 2A, 2A1.	3500 HORAS / 15 AÑOS.
	ARRIUS 1A.	1000 HORAS.
	ARRIUS 1A1.	1250 HORAS.
	ARRIUS 2F.	500 HORAS / 2 AÑOS.
	ARRIUS 2B / 2B1.	800 HORAS.
PRATT & WHITNEY	PW 206 B, B2.	800 HORAS.
	PT6C-67E.	1600 HORAS / 1 AÑO.

Fecha de emisión.

Ciudad de México, a 27 de Junio de 2016.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA - 23 / 95-A.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# Especificaciones de Operación

Modificación Núm. 13

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Airbus Helicopters México, S.A. de C.V., número 012 está limitado conforme a las siguientes especialidades y clases:

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACCESORIOS CLASE 1 y 2

- NÚCLEO DEL ROTOR PRINCIPAL.
- PLATO OSCILANTE.
- RECICLERO DE BATERÍAS Ni-Cd.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS

- SERVICIOS DE APARIENCIA EXTERIOR PARA HELICÓPTEROS.
- PALAS DE MATERIAL COMPUESTO NIVEL C.
- PESADO DE AERONAVES.
- MATERIALES COMPUESTOS.
- INSPECCIONES BOROSCÓPICAS.

Estoy de acuerdo en el contenido de las Especificaciones de Operación del Permiso de Taller y asumo el compromiso de desarrollar los trabajos conforme a la normatividad mexicana y los manuales de mantenimiento aplicables.

ATENTAMENTE

RESPONSABLE DEL TALLER  
ING. RAFAEL MONCADA RAMÍREZ  
Cédula Profesional núm. 2530890

Ciudad de México, a 27 de Junio de 2016.

ING. PABLO CARRANZA PLATA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AVIACIÓN

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA - 23 / 95-A.



SCT-02-038, 7813/2016  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
 4.1.4.- 930/16

Ciudad de México, a 27 de Junio de 2016.

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 HANGAR 1, ZONA "G".  
 APTO. INT. DE LA CD. DE MÉXICO.  
 C.P. 15620, MÉXICO, D.F.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, al encontrar que cumple con la normatividad, disposiciones y requisitos aplicables, otorga el presente permiso para el establecimiento y explotación de un taller aeronáutico en la modalidad de Servicio al Público, bajo las siguientes:

#### CLAVULAS

PRIMERA.- Al presente permiso se le asigna el número: 012.

SEGUNDA.- Las bases de operaciones están ubicadas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y en Querétaro, Qro., mismas que no podrán ser cambiadas sin la previa autorización correspondiente.

TERCERA.- Las limitaciones al permiso otorgado están dadas en el título del permiso y de operación del taller aeronáutico, mediante las formas número IA-23/95 e IA-23/95-A, respectivamente.

CUARTA.- El término de este permiso, a menos que sea suspendido, revocado o cancelado, se otorga por un plazo indefinido.

QUINTA.- Las condiciones y requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento del presente permiso deberán conservarse y mantenerse actualizados, de no ser así el permiso automáticamente carecerá de valor.

SEXTA.- El permisionario sólo podrá efectuar el trabajo para el cual está autorizado, y que se indica en las Especificaciones de Operación del permiso.

SÉPTIMA.- El permisionario no podrá destinar a otro negocio distinto el equipo e instalaciones empleadas para el servicio autorizado.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, el permisionario deberá cumplir y mantener actualizado, en todo momento, lo siguiente:

- a) El Manual de Procedimientos de Taller Aeronáutico.
- b) El personal técnico deberá conocer y cumplir con el contenido del Manual de Procedimientos de Taller Aeronáutico.
- c) El Responsable del taller aeronáutico será el profesional o técnico especificado en el documento correspondiente, conforme a la Norma Oficial Mexicana en vigor.
- d) Mantener en el taller y en forma actualizada, todos los Manuales de los fabricantes de los equipos autorizados, Directivas de Aeronavegabilidad y Boletines de Servicio correspondientes a las unidades autorizadas en su permiso.



SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

**NOVENA.-** El permisionario deberá crear y mantener un expediente personal de cada uno de los técnicos que laboran en el taller.

**DÉCIMA.-** Cualquier cambio de personal técnico o de puestos asignados dentro del taller, deberá ser notificado inmediatamente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El permisionario deberá mantener y/o actualizar el nivel técnico de su personal.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El permisionario deberá informar el inicio de cualquier trabajo para el cual está autorizado, cuando se trate de equipo accidentado.

**DÉCIMA TERCERA.-** El permisionario deberá obtener la autorización correspondiente para efectuar cualquier modificación a aeronaves, componentes y/o accesorios.

**DÉCIMA CUARTA.-** El permisionario deberá informar sobre los defectos graves encontrados al efectuar algún trabajo y que puedan constituir un peligro en la operación de las aeronaves.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las modificaciones a las Especificaciones de Operación del permiso de Taller Aeronáutico que se pretendan realizar, deberán ser solicitadas debiendo cubrir todos los requisitos y procedimientos tanto técnicos como administrativos establecidos.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para celebrar cualquier Contrato o Convenio relacionado con la explotación del permiso o cambio de ubicación de las instalaciones del taller aeronáutico, se requiere autorización previa.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La aceptación de este permiso obliga a la observancia de las cláusulas que se imponen y al acatamiento de las que en el futuro se dicten, para la mayor satisfacción en las condiciones de seguridad del mantenimiento a las aeronaves, sus componentes y/o accesorios.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El permisionario sólo podrá suspender las actividades del taller aeronáutico con causa justificada, previa autorización que para tal efecto emita la Secretaría.



SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

**DÉCIMA NOVENA.-** Se autorizará la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones establecidas en este permiso, siempre que el permisionario se comprometa a regularizar las obligaciones que se encuentren pendientes, y asuma las condiciones que al efecto se establezcan.

**VIGÉSIMA.-** El permisionario en ningún caso podrá ceder, ni en forma alguna gravar, transferir o enajenar el permiso y los derechos en él conferidos, a ningún Gobierno o Estado extranjero.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La terminación del presente permiso se dará por las causas que se establecen en la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Se podrá resolver en forma administrativa la revocación de este permiso en los términos relativos de la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El permisionario deberá entregar los documentos originales del permiso de taller aeronáutico, cuando se dé la terminación o revocación del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El permisionario se obliga a rendir semestralmente, un informe pormenorizado de todos los trabajos realizados en este periodo.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** El permisionario deberá aplicar las Directivas de Aeronavegabilidad y Boletines de Servicio Mandatorios en todos y cada uno de los trabajos que realice en su taller aeronáutico, cuando las unidades a reparar se vean afectadas por éstos. Asimismo, deberá realizar los trabajos de mantenimiento con apego a los procedimientos establecidos por el fabricante, la normatividad y las disposiciones establecidas. Es responsabilidad del taller aeronáutico la certificación por aeronavegabilidad de los trabajos efectuados, así como de efectuar una revisión por condición de aeronavegabilidad a la aeronave o componentes no involucrados en los trabajos efectuados debiendo notificar al concesionario, permisionario, operador aéreo o autoridad aeronáutica, según corresponda, cualquier condición que ponga en riesgo la seguridad de las operaciones aéreas, por falta de condiciones adecuadas de aeronavegabilidad.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** La Dirección General de Aeronáutica Civil y/o las Unidades de Verificación acreditadas ante la misma, realizarán verificaciones al taller aeronáutico cuando lo considere pertinente y el permisionario se obliga, a proporcionar todos los informes y documentación que sean necesarios para el desempeño de sus actividades, así como darles acceso a sus oficinas, talleres y en general a todas sus instalaciones. Todos los datos que obtengan los verificadores serán estrictamente confidenciales y sólo los darán a conocer a esta Dependencia.



SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- El Permisionario deberá proceder a efectuar el pago de derechos, cuando así proceda y por consiguiente acreditar mediante recibo oficial el entero de los derechos previstos en la Ley Federal de Derechos en vigor.

**VIGÉSIMA OCTAVA.**- Si en un término de 24 meses, el permisionario no ha efectuado ningún trabajo a las unidades indicadas en las Especificaciones de Operación del permiso de Taller Aeronáutico, las capacidades correspondientes serán dadas de baja de las citadas Especificaciones de Operación.

**VIGÉSIMA NOVENA.**- El permisionario será responsable de solicitar al propietario u operador de la aeronave la información técnica necesaria para la ejecución de los servicios de mantenimiento, asegurándose que la misma se encuentre actualizada.

En representación del Permisionario del Taller Aeronáutico, me comprometo a acatar las disposiciones establecidas en el presente clausulado y las dispuestas en la normatividad aeronáutica mexicana.

ATENTAMENTE

ING. PABLO CARRANZA PLATA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AVIACIÓN

RESPONSABLE DE TALLER  
ING. RAFAEL MONCADA RAMÍREZ  
Cédula Profesional núm. 2530890

C.c.p Director General Adjunto de Seguridad Aérea.- Presente.  
Comandante General del AICM.- Mezzanine No. 42, del AICM, C.P. 15620, Ciudad de México  
Comandante del Apto. Intercontinental de Querétaro - Carretera Querétaro-Tequisquiapan Km. 22.5,  
Municipio Colón, C.P. 76270, Querétaro, Qro.



9. Constancias de cumplimiento de Obligaciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

20NC2827921

Clave de R.F.C.

EME930203ET3

Nombre, Denominación o Razón social

AIRBUS HELICOPTERS MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de agosto de 2020, a las 09:33 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAs elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||EME930203ET3|20NC2827921|13-08-2020|P||00001088888800000031||

Sello Digital

NzJirpCzLWINBSdRMwYd1cOAUUp9tmahHw72qrjCnbrjCui7FAY85dbqWtHcmeXPsEyXzFY8Poy1mvCcFZr5VxvaYS5YjcWwWx55sOpDnKm6m+VVK67YNK1i1rL9HJK1yrSwpHPAOviVy7K2b1vFP4G8fpNvEzeFWxtzjgqHg=



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
827 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA

SAT  
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



## Servicio de Administración Tributaria

## Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

## Cadena Original

||JEME930203ET3|20NC2827921|13-08-2020|P||00001088888800000031||

## Sello Digital

NZJlrpCzL/WINBSdRMwYdD1cOAUpp9lmahHw72qrjCnbrjCui7FAY85dbqWtHcmeXPsEyXzFY8Poy1mvCcFZr5Vxv  
aYS5YjcWwWx56sQpDnKm6m+VVK67YNK1lrL9HJK1yrSwpHPAOViVY7K2b1vFP4G8fpNvEzeFWxtzjqgHg=



## Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA

SAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



MÉXICO  
Gobierno de la República



FECHA: 13 de agosto de 2020

**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social**

Folio: 1597325511801477026797

Clave de R.F.C.: EME930203ET3

Nombre, Denominación o Razón Social: AIRBUS HELICOPTERS MEXICO

Estimado Patron:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de agosto de 2020, a las 08:31 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **12 de septiembre de 2020**.

**Usted tiene registrado(s) 129 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera aliviando a la situación fiscal del patrón en los siguientes sonidos: **POSITIVA** - Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. **NEGATIVA** - Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ADO-SA1-HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||Invocante:portalmssdigital||Trámite:Carta de No Adecuado Art. 32D|Fecha:13 de agosto 2020, 08:31:51||Folio:1597325511801477026797|RPC:EME930203ET3||Nombre o Razón Social:AIRBUS HELICOPTERS MEXICO|CURP:||Opinión:POSITIVA||FechainVigencia:13 de agosto 2020, 08:31:51||FechainVigencia:12 de septiembre 2020, 08:31:51||

Sello digital: xK55Nc0d4974pgpVtGfcaQV3CnWtSjucjvfpokO+L2ZVc0t0eStIDpignlAU9GcPWWParvqJLjoAm7RDKGxWVfPlasOB0nRHnE9zVml0ZaMSdnL6dP9vOrVvV1wV4m2j5utDwpgZvjk5t15hLD36UV5o3UCb3Qo29fdm4j3af011T933nrgul0fmRzkleRsQrSEfoc3C1EWi32gFxdB7zaiPxeZxfjMsJTHtcrM0nrlt+JlsRtaJn41XgnGldjyHwG5wVt1GUQj054xCSWqLSDF9suqf0cWAfjzxDPI9BfdG+OvhelAf/BIEarW7GQ==

Secuencia Notarial: d1b88b7c-6cb2-41a0-bbe3-2b6877fd117

Número de Serie: 000000000000000001



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE  
 OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a lunes, 17 de agosto de 2020

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES  
 No. 17594/2020

Esta Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha lunes, 17 de agosto de 2020, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1º, 3, 4 primer párrafo, 14, 18, primer párrafo fracción III, 19, 29, 30 primer párrafo fracciones VIII y X, 34 primer párrafo fracciones VI, VIII, XIV, XL y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, vigente; 1º, 3º primer párrafo fracción I, 4, 9 primer párrafo fracciones XI, XIII, XIV, XXII, XXVII, XXIX, XXXVI Y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, vigente en relación con el artículo 6 primer párrafo fracción I, numeral 11) de la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2020 y para los efectos del artículo 71 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y SEXTO Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: AIRBUS HELICOPTERS MEXICO SA DE CV  
 Registro Federal de Contribuyentes: EME930203ET3

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día lunes, 17 de agosto de 2020, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 17594 || EME930203ET3 || opinión positiva || 17/08/2020 10:33:22 a.m. ||

SELLO DIGITAL

MIIMdjADAgEAMIIMbQYJKoZlhvcNAQcCollMXjCCDFoCAQMxDzANBglghkgBZOMEAgEFADCCAc  
 cGCyqGS1b3DQEJEAEEelB1gSCAbIwgGGuAgEBBgrBggEEAcDzAgEwMTANBglghkgBZQMEAgEF  
 AAQgKUXBU5z8uhggQrkIM1pdTLVdhLDDLwa9EqEhakOGEq4CA1Qg3xgPMjAyMDA4MTcxNjMz  
 MjZaAginvTmW41KD3aCCAUmkggFFMIIbQTEXMBUGA1UEBxMOQWd1YXNjYWxp2W50ZXmxFz





A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo mediante Adjudicación Directa la contratación del Servicio de inspección calendaria de mantenimiento de 150FH/12M (meses) correspondiente al helicóptero aeronave AS350B3, NS 4297, matrícula XC-GEA, y :

**CONSIDERANDO**

**I. La Constitución Política del Estado de Aguascalientes en el artículo 61 fracción I; señala lo siguiente:**

*"Artículo 61.- Las instituciones de seguridad públicas serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público, las instituciones policiales del Estado y los Municipios deberán coordinarse entre sí para cumplir con los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Estatal de Seguridad Pública que estará sujeto a las siguientes bases:*

*I.- Sus integrantes deberán coordinarse con las instituciones policiales federales, en los términos de la legislación aplicable;"*

**La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 18 fracción IV y 27 fracciones I, II, VI, XIII y XXIV establecen lo siguiente:**

*"Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo de Aguascalientes."*

*"Artículo 2°.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."*

*"Artículo 3°.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.*

*Todas las acciones de la Administración Pública Estatal deberán observar los principios previstos en la presente Ley, los valores sociales y las políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad."*

*"Artículo 4°.- La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.*

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados al Gobernador del Estado o a la Dependencia que éste determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."

"Artículo 18.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

IV.- Secretaría de Seguridad Pública.- SSP;

...

"Artículo 27.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I.- Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo del Gobernador del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II.- Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine el Gobernador del Estado;

...

VI.- Formular el Plan Estratégico así como planear, dirigir y controlar las actividades administrativas relativas a los recursos financieros, humanos y materiales de sus unidades administrativas; cuando en su estructura orgánica no figure la correspondiente a una subsecretaría;

...

XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

...

XXIV.- Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

El Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 2º, 5º, 6º fracciones I, V, XXXVII, 10, 11 fracciones I, IV, IX y XX, 12 fracción V, 33, 35 fracciones I incisos a), b), c), d) fracción y f) fracciones III, VI y XI, establecen lo siguiente:

"Artículo 2º. La Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objeto salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden público y la paz social en el Estado mediante el ejercicio de las atribuciones que expresamente le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, la Ley del Sistema Estatal de



*Seguridad Pública del Estado, la Ley de Vialidad del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, demás Reglamentos, Decretos, Acuerdos, órdenes del Gobernador Constitucional del Estado y el resto de la normatividad relacionada y vigente en la Federación y en el Estado."*

*"Artículo 5°. La titularidad de la Secretaría de Seguridad Pública recaerá en una única persona designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, el presente reglamento y las demás disposiciones jurídicas vigentes.*

*El Secretario podrá intervenir directamente en los asuntos de cualquier área de la Secretaría que estime necesarios, sin perjuicio de las atribuciones que este u otros ordenamientos le confieran a las mismas."*

*"Artículo 6°. La representación, el trámite, el despacho y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría corresponden originalmente al Secretario quien, para la mejor organización y funcionamiento de la Dependencia, podrá delegar a los servidores públicos subalternos de ésta las facultades, funciones y comisiones, con excepción de aquellos que por su naturaleza no puedan delegarse.*

*Son facultades y obligaciones del Secretario las señaladas en los artículos 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, 8° Bis de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, así como las siguientes:*

*I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de la Dependencia;*

*...*

*V. Formular, conducir, operar, administrar y evaluar la política en materia de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, garantizando la tranquilidad social de sus habitantes;*

*XXXVII. Suscribir los contratos, convenios, acuerdos interinstitucionales, anexos técnicos y reglas de operación, así como los documentos que impliquen actos de administración y de ejercicio del presupuesto, en el ámbito de su competencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables;"*

*...*

*"Artículo 10. La Subsecretaría de Seguridad Pública, recaerá en una única persona designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado, y se encuentra directamente subordinada al Secretario.*

*El Subsecretario, previa anuencia del Secretario, podrá intervenir directamente en los asuntos de la Secretaría que estime necesarios, sin perjuicio de las atribuciones del Secretario y que el presente, u otros ordenamientos confieran a las áreas de la misma."*



"Artículo 11. Corresponde al titular de la Subsecretaría, las atribuciones siguientes:

*I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de su competencia y la ejecución de los programas que les sean encomendados;*

...

*IV. Administrar y evaluar el funcionamiento de las áreas que le están adscritas, informando al Secretario de las actividades que realicen;*

...

*IX. Ejercer directamente, en los casos que estimen pertinente, las atribuciones de las Unidades Administrativas que tengan adscritas.*

...

*XX. Las demás previstas en la normatividad aplicable, las que le ordenen sus superiores y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos."*

"Artículo 12. La Subsecretaría de Seguridad Pública, para el estudio, planeación y despacho de sus atribuciones tendrá las siguientes unidades operativas:

...

*V. Dirección General de Servicios Aéreos;"*

"Artículo 33. La Dirección General de Servicios Aéreos se encuentra adscrita y subordinada de manera directa a la Subsecretaría, y tiene como objeto coordinar y asegurar que las operaciones aéreas se desarrollen de acuerdo a procedimientos establecidos, publicados en las leyes, reglamentos y circulares por la Dirección General Aeronáutica Civil, teniendo presente en todo momento la seguridad tanto en aire como en tierra."

...

"Artículo 35. A la Dirección General de Servicios Aéreos, adicionalmente a las facultades y obligaciones previstas en otros ordenamientos jurídicos, le corresponde el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

*I. Realizar las operaciones aéreas requeridas por el Gobernador, Secretario y Subsecretario, mediante vuelos que podrán ser de tipo:*

- a) Policial;*
- b) Ambulancia;*
- c) Rescate búsqueda y salvamento;*
- d) Traslado y Seguridad de funcionarios;*
- e) Filmación o fotografía; y*
- f) Los demás que resulten indispensables para el cumplimiento de las funciones y necesidades del Estado en beneficio ciudadano;*

...



III. Programar y coordinar los servicios de mantenimiento a las aeronaves, de acuerdo a los manuales de mantenimiento de los fabricantes;

...

VI. Verificar que los servicios de mantenimiento que sean otorgados por terceros a la aeronave efectivamente sean realizados, respetando el tiempo convenido y se desarrolle de conformidad con los manuales de mantenimiento;

...

XI. Las demás previstas en la normatividad aplicable, las que le ordenen sus superiores y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos."

Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número **RS/0000593/2020** del sistema SIIF se encuentra debidamente fundada.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición número **RS/0000593/2020**, corresponde la contratación de estos servicios al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo asentado en el oficio número SSP/DGA/0872/2020 de fecha doce de agosto de dos mil veinte, suscrito por el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública y en su respectivo escrito de justificación, la contratación del Servicio de inspección calendaria de mantenimiento de 150 FH/12M (meses) correspondiente al helicóptero aeronave AS350B3, NS 4297, matrícula XC-GEA, debe de realizarse mediante adjudicación directa; por actualizarse el supuesto de excepción previsto en las fracciones I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior en tenor de que la contratación solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor, conforme se indica a continuación:

*"En términos de los dispuesto por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los artículos, 1, 2, 3, 4, 5 y 27 en sus fracciones I, II, VI, XIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, Artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los Artículos 2, 5, 6 en sus Fracciones I, XXI y XXXVII, Artículos 33, 35 fracción I inciso d) y su fracción XI, y 56 fracciones I, VI, XXIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, respecto a la requisición número RS/0000593/2020, para la contratación del "SERVICIO DE INSPECCION CALENDARIA DE MANTENIMIENTO DE 150FH/12M (MESES), AL HELICOPTERO AERONAVE AS 350 B3, CON NUMERO DE SERIE 4297, MATRÍCULA XC-GEA, por un monto total de \$1,378,849.87 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.). I.V.A. incluido, se SOLICITA que dicha contratación se lleve a cabo a través de Adjudicación Directa por Excepción, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra dice:*



*"Artículo 63.-Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*

*III. Cuando de una situación real, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona del Estado.*

*Se somete a consideración la oferta del Proveedor denominado "AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V." toda vez que es indispensable tener en óptimas condiciones de seguridad, aeronavegabilidad y por garantías; el Helicóptero al Servicio de la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado. Por lo anterior y con la finalidad de evitar riesgos innecesarios y cumplir con todas y cada una de las normas de vuelo en materia de seguridad, es primordial que la Aeronave con la que cuenta esta Dependencia, se encuentre en óptimas condiciones de operación y obtenga el certificado de aeronavegabilidad vigente, estando en condiciones óptimas para cualquier eventualidad que pudiera presentarse.*

*Por las razones técnicas señaladas en párrafos anteriores, es que se actualiza el supuesto legal aludido acreditándose que no existe un servicio alternativo o sustituto que pueda cubrir las necesidades de esta Dependencia y logre con ello cumplir con su obligación legal.*

*Cabe mencionar que esta Secretaría de Seguridad Pública cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.*

*Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración, agradeciendo de antemano la atención que sirva darle al presente."*

*(SE REPRODUCE)*

**IV. Que de acuerdo con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una invitación a cuando menos tres personas por monto, será a la Secretaría de Administración a través de su Titular.**

En este tenor se procede a analizar la procedencia de los supuestos de excepción invocados por el ente requirente, en virtud de que la Secretaría de Seguridad Pública, solicita realizar el Servicio de inspección calendaría de mantenimiento de 150FH/12M (meses), al helicóptero aeronave AS 350 B3, con número de serie 4297, matrícula XC-GEA, por considerar que se actualiza la hipótesis jurídica contenida en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



En referencia a la fracción I del citado artículo, la Secretaría de Seguridad Pública señala que se actualiza debido a, que a las aeronaves se les deberá aplicar las inspecciones programadas recomendadas por la entidad responsable del diseño/tipo (fabricante), para nuestro país y algunos países vecinos la empresa autorizada por el fabricante para dar mantenimiento y reparación a todos los productos de la gama Airbus Helicopters es "Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.", ya que cuenta con certificado de exclusividad y que no obstante que existe una página web donde se menciona que existen diversos talleres que forman parte de la "Red de Centros de Servicio", sin embargo esta red tiene por objeto cubrir determinadas regiones geográficas para coadyuvar con sus clientes en disminuir sus costos de traslado hacia y desde sus centros de atención, por ello la empresa "Airbus Helicopters México S.A. de C.V.", es la filial mexicana a la que corresponde otorgar el mantenimiento a esta zona del país, a las aeronaves se les deberá aplicar las inspecciones programadas recomendadas por la entidad responsable del diseño/tipo (fabricante), las inspecciones periódicas obligatorias contenidas en el programa de mantenimiento aprobado por la autoridad aeronáutica, así mismo las refacciones o partes aprobadas por el titular del certificado/tipo o la autoridad aeronáutica que cuenten con los documentos correspondientes que avalen su origen y condición.

Se solicitó por escrito mediante correo electrónico a tres proveedores del ramo, sin embargo, el único que atendió a la solicitud fue **AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V.**, lo que constata que en efecto es el único que puede ofertar la prestación del servicio requerido. Por tal motivo solo puede ser otorgado a "Airbus Helicopters México S.A. de C.V." por ser este el fabricante de las piezas utilizadas dentro del mantenimiento y por ser el proveedor autorizado por el fabricante para otorgar dicho servicio en esta zona del país; además la confiabilidad del servicio es garantía de calidad y seguridad.

Por lo que toca a la fracción III del citado artículo 63, el Estado es el garante de la Seguridad Pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social y la prevención de los delitos recayendo esta responsabilidad en la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, además que en el Helicóptero viaja el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, así como el Secretario de Seguridad Pública, utilizado como medio de transporte en cuestiones de trabajo y de seguridad para el Estado; por lo anterior resulta indispensable que con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las necesidades de la población salvaguardando su seguridad y en cumplimiento a las obligaciones y facultades de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. Por lo anterior y con la finalidad de evitar riesgos innecesarios y cumplir con todas y cada una de las normas de vuelo en materia de seguridad, es primordial que la aeronave con la que cuenta la dependencia, se encuentre en óptimas condiciones de operación y cuente con su certificado de aeronavegabilidad vigente, estando en condiciones óptimas para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, reduciendo con ello los tiempos de respuesta al momento de atender los llamados de emergencia ya sea por alteración de la paz pública, traslado grave de un paciente/enfermo o cuando sea necesario debido a condiciones adversas en la geografía de algunas zonas del Estado, siendo el único medio posible para afrontar dichas situaciones de eminente riesgo que podrían provocar trastornos graves con severas afectaciones sociales y económicas.

V. Que conforme a la cotización del proveedor **"AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V."**, relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, el ente requirente determinó que reúne las características técnicas y económicas requeridas.

VI. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de

Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí la Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Derivado de la investigación de mercado realizada para llevar a cabo el servicio de inspección calendaria de mantenimiento de 150FH/12M (meses), a la aeronave AS 350 B3, con Número de Serie 4297, matrícula XC-GEA; se informa que se enviaron correos a “ <b>AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.</b> ”, “ <b>AERO CORPORACION AZOR, S.A. DE C.V.</b> y a “ <b>AEROT S.A. DE C.V.</b> ”, solicitando cotización, solicitud que únicamente fue atendida por el proveedor “ <b>AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. de C.V.</b> ”, siendo la de éste último la única cotización recibida, ya que cuenta con certificado de exclusividad, además cabe mencionar que es la empresa que cuenta con las partes y refacciones autorizadas y originales para este tipo de aeronave, para su óptimo funcionamiento por lo que resulta ser necesario que los trabajos los realice el proveedor “ <b>AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V.</b> ”, otorgando una garantía en las partes sustituidas, ya que su cotización se encuentra dentro del recurso destinado para la realización del servicio requerido y así poder dar cumplimiento con la normatividad requerida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en la operación de la aeronave.
<b>Eficacia</b>	El proveedor “ <b>Airbus Helicopters México S.A. de C.V.</b> ”, es el único que puede prestar los servicios, además de que reúne todas y cada uno de los requisitos legales exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para así poder cumplir con los objetivos de alcanzar el resultado deseado, tanto en el servicio de reparación y/o mantenimiento, las pruebas exigidas de navegabilidad y además de contar con una amplia experiencia previa en su mantenimiento preventivo y correctivo anual, para el tipo de operaciones que está designada la aeronave, por lo tanto dicha empresa es segura, confiable, eficaz y obteniendo con ello la garantía de entrega en tiempo y forma, aunado a que la misma, otorga una garantía en la instalación, certificación y calibración de partes nuevas para dicho servicio.
<b>Eficiencia</b>	Se propone para llevar a cabo la contratación a través de adjudicación directa por excepción lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número <b>RS/0000593/2020</b> la cual fue

	<p>remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracciones XIX, XXIV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.</p>
<b>Imparcialidad</b>	<p>Se solicitó cotización a los siguiente proveedores: "<b>AEROCORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V.</b>", "<b>AEROT S.A. DE C.V.</b>" y "<b>AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.</b>" entregándosele la misma información y teniendo todos los proveedores la misma oportunidad de ofertar sus servicios; arrojando como resultado que los dos primeros NO presentaron propuesta/cotización, por otro lado "<b>AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.</b>" cumple con los requisitos exigidos y legales por la Dirección General de Aeronáutica Civil además de que es el único que puede prestar los servicios por la exclusividad de la marca, además de que ha demostrado su confiabilidad en sus servicios y ha cumplido cabalmente con los mantenimientos respectivos del helicóptero. Por tanto se cumple el principio de Imparcialidad.</p>
<b>Honradez</b>	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor "<b>AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.</b>" verificándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.</p>
<b>Transparencia</b>	<p>El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en las páginas:</p> <p><u><a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a></u></p>

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de

adjudicación directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAS; siendo responsabilidad del Ente Requiere la Selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la solicitud presentada por el Ente Requiere, corresponde al Secretario de Administración resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones.

Por lo tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requiere, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante Adjudicación Directa la Contratación del Servicio de Inspección calendaria de mantenimiento de 150 FH/12M (Meses) correspondiente al helicóptero aeronave AS350B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA, para lo cual se emite el siguiente: -----

**ACUERDO:**

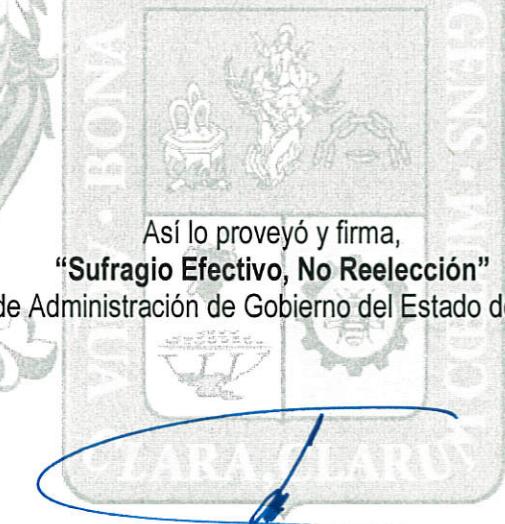
**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII, 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12, fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracciones I y III y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8°, 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN CALENDARIA DE MANTENIMIENTO DE 150FH/12M (MESES) CORRESPONDIENTE AL HELICÓPTERO AERONAVE AS350B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA"**, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición número **RS/0000593/2020** del sistema SIIF.

**SEGUNDO:** De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN CALENDARIA DE MANTENIMIENTO DE 150FH/12M (MESES) CORRESPONDIENTE AL HELICÓPTERO AERONAVE AS350B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA"**, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición número **RS/0000593/2020** del sistema SIIF, lo anterior mediante los supuestos de



Adjudicación Directa, señalados en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$1,331,048.53 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.) I.V.A incluido**, conforme a la cotización presentada y relacionada en los antecedentes, del presente acuerdo.

**TERCERO:** Comuníquese al proveedor “**AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Coordinación de Seguimiento a Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, respecto de la presente autorización a efecto de que se presente a realizar los trámites necesarios para formalizar la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN CALENDARIA DE MANTENIMIENTO DE 150FH/12M (MESES) CORRESPONDIENTE AL HELICÓPTERO AERONAVE AS350B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA**”, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición número **RS/0000593/2020** del sistema SIIF.



El Secretario de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes,

**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**

**“AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL CONSTITUCIONALISTA Y HÉROE REVOLUCIONARIO VENUSTIANO CARRANZA GARZA”**

BAGR/OALR/MGD/MECO